



Procedimiento de Tramitación de Ayudas de Acción Social para estudios universitarios en los centros de la Universidad de Córdoba

Instrucciones de 15 de julio de 2019, aprobadas por la Vicerrectora de Personal Docente e Investigador, sobre procedimiento de tramitación de solicitudes de ayuda de acción social, en la modalidad automática de ayuda matrícula por estudios oficiales en los centros de la Universidad de Córdoba, para el curso 2019/2020.

## **INSTRUCCIONES PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN DE AYUDAS DE ACCIÓN SOCIAL PARA ESTUDIOS UNIVERSITARIOS EN LOS CENTROS DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA- CURSO 2019/20**

### **1.- DEFINICIÓN DEL PROCEDIMIENTO.**

Este documento recoge las actuaciones a seguir para la solicitud de ayudas de matrícula en la Universidad de Córdoba, con cargo al fondo de acción social. Las ayudas cubrirán los precios públicos por servicios académicos de la primera matrícula de cualesquiera de las enseñanzas organizadas y/o impartidas por la Universidad de Córdoba cuya superación conduzca a la obtención de los títulos oficiales a que se refieren los artículos 34.1 y 37 de la Ley 6/2001, Orgánica de Universidades, de 21 de diciembre.

### **2.- NORMATIVA BÁSICA DE REFERENCIA.**

Real Decreto 430/2019, de 12 de julio, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2019/2020.

Decreto 500/2019, de 26 de junio, por el que se determinan los precios públicos, para el curso 2019/2020, de las Universidades Públicas de Andalucía por la prestación de servicios académicos y administrativos.

Reglamento de Acción Social de la Universidad de Córdoba, aprobado en el CGO de 25/01/2018 y modificado en el CGO de 24/07/2018.

Reglamento de Régimen Académico de los estudios de Grado y Máster de la Universidad de Córdoba (Texto Refundido), aprobado por Consejo de Gobierno de 27 de septiembre de 2013, y modificado 4 de junio de 2018.

Resolución Rectoral por la que se establece las normas que han de regir la matrícula del curso 2019/20, en las titulaciones oficiales de la Universidad de Córdoba.

### **3. – INTERESADOS EN EL PROCEDIMIENTO.**

3.1. Tendrán derecho a solicitar ayuda de acción social para matrícula en la Universidad de Córdoba:

Fdo.: La Presidente de la Comisión de Acción Social

Código Seguro de Verificación	VEFWXFL3WAU4YRVLHANUYJXRA	Fecha y Hora	18/07/2019 17:28:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	BEGOÑA MARIA ESCRIBANO DURAN		
Url de verificación	<a href="https://sede.uco.es/verifirma/">https://sede.uco.es/verifirma/</a>	Página	1/4



- a) El Personal Funcionario de Cuerpos Docentes Universitarios, los Profesores Contratados Doctores, los Profesores Colaboradores, el Personal Funcionario de Carrera de Administración y el Personal de Administración y Servicios con Contrato Laboral Fijo al servicio de la Universidad de Córdoba.
- b) Los Ayudantes, los Profesores Ayudantes Doctores y los Profesores Contratados Doctores Interinos de la Universidad de Córdoba que tengan una antigüedad igual o superior a un año continuado.
- c) El Personal de Administración y Servicios con contrato laboral temporal, o nombramiento como funcionario interino o como Personal Eventual, así como el profesorado sustituto interino (cuyos únicos o mayores ingresos sean los percibidos por la UCO con cargo al Capítulo I del Presupuesto de esta Universidad y en proporción a su dedicación) de la Universidad de Córdoba, que tengan una antigüedad igual o superior a un año continuado.
- d) El Personal en Comisión de Servicios en la Universidad de Córdoba con, al menos, dos años de servicios en ésta y que no pueda percibir ayuda por el mismo concepto a través de su Organismo de procedencia y/u otro Organismo, Institución o Entidad Pública o Privada.
- e) El Cónyuge viudo o análoga situación de hecho, durante los años restantes hasta que el personal fallecido hubiera alcanzado la edad ordinaria de jubilación, y los huérfanos hasta los 28 años o mayores de esa edad que presenten una discapacidad igual o superior al 33% que convivan con aquél, cuyos ingresos en su conjunto no superen el salario mínimo interprofesional.
- f) Los Jubilados que hayan prestado sus servicios en la Universidad de Córdoba, como Funcionario de Carrera o Personal Laboral Fijo, y se haya producido su jubilación en la misma.
- g) El personal al servicio de la Universidad de Córdoba que se encuentre en situación de Servicios Especiales.

3.2. Son sujetos causantes del gasto, aquellos estudiantes que por NO cumplir los requisitos académicos y/o económicos, no puedan obtener la compensación del importe de matrícula con cargo a becas y ayudas al estudio de carácter general, y se encuentren incluidos dentro de los siguientes grupos:

- a) Los solicitantes contemplados en el apartado anterior.
- b) Los hijos del personal al servicio de la Universidad que sean menores de 28 años a 31 de diciembre del año anterior a la solicitud, o mayores de dicha edad que tengan una discapacidad igual o superior al 33%, siempre que acrediten dependencia económica con dicho personal a la fecha de registro de entrada de la solicitud, en ambos supuestos.
- c) Los hijos menores de 24 años a 31 de diciembre del año anterior a la solicitud que convivan con el personal jubilado de la Universidad de Córdoba, y acrediten dependencia económica con dicho personal.
- d) Los cónyuges o parejas de hecho del Personal al servicio de la Universidad de Córdoba.
- e) Los ascendientes del Personal al servicio de la Universidad de Córdoba, hasta el segundo grado de afinidad o consanguinidad, que convivan en el domicilio del solicitante y acrediten dependencia económica.

Fdo.: La Presidente de la Comisión de Acción Social

Código Seguro de Verificación	VEFWXFL3WAU4YRVLHANUYJJXRA	Fecha y Hora	18/07/2019 17:28:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	BEGOÑA MARIA ESCRIBANO DURAN		
Url de verificación	<a href="https://sede.uco.es/verifirma/">https://sede.uco.es/verifirma/</a>	Página	2/4



#### 4.- SOLICITUDES.

En el curso 2019/20, para solicitar la ayuda de matrícula en la UCO con cargo a los fondos de acción social, se deberán cumplir las siguientes condiciones:

1. Que el estudiante no tenga derecho a la percepción de la beca de régimen general del Estado.
2. Que el estudiante solicite la correspondiente bonificación de la Junta de Andalucía, según las normas de matrícula del curso 2019/2020.

Una vez cumplidas las condiciones establecidas en el párrafo anterior, los solicitantes deberán presentar, en el plazo de tres días hábiles anteriores o posteriores a la realización de la matrícula por el estudiante, solicitud de la ayuda a través de la SEDE ELECTRÓNICA (<https://sede.uco.es>), acompañada de la documentación a la que se hace referencia en el apartado siguiente, salvo en los siguientes supuestos, en los que dispondrá de:

- a) Diez días hábiles desde que se hubiese recibido resolución provisional denegatoria de la beca de régimen general del Estado, siempre que exista un compromiso de no presentar alegaciones a dicha denegación.
- b) Diez días hábiles desde la denegación definitiva de la beca de régimen general del Estado.

#### 5.- DOCUMENTACIÓN REQUERIDA.

La documentación requerida en este apartado deberá ser adjuntada, a través de la SEDE ELECTRÓNICA (<https://sede.uco.es>), en la propia solicitud, excepto la autorización a la que se hace referencia en el segundo punto del apartado A):

##### A) Documentación general:

- Libro de Familia en el que conste el vínculo familiar entre el estudiante y el solicitante de la ayuda, cuando proceda. En el caso de las parejas de hecho, dicha situación se acreditará mediante certificado expedido por el Registro de parejas de hecho correspondiente.
- Autorización de consulta de datos tributarios de la unidad familiar del estudiante, que deberá ser aportada en formato papel a través de Registro General o Auxiliar de Rabanales, mediante el modelo ADT Renta, al objeto de justificar la dependencia económica del estudiante, así como, en su caso, justificar si éste tiene derecho a beca de régimen general del Estado.
- Certificado de la Empresa en la que trabaje el cónyuge, o persona en análoga situación de hecho, acreditativo de que ésta no recibe ayuda de carácter similar, salvo que el cónyuge del trabajador se encuentre desempleado, trabaje por cuenta propia (autónomo) o se encuentre jubilado, en cuyo caso deberá presentar declaración jurada, firmada por ambos cónyuges, en el sentido de que no se percibe ayuda para esta modalidad.

##### B) Documentación específica:

- Cuando el estudiante no cumpla los requisitos de tipo académico para poder obtener beca de régimen general del Estado, podrá aportar acreditación de dicho extremo, salvo que estos datos consten en el Servicio de Gestión Académica.

Fdo.: La Presidente de la Comisión de Acción Social

Código Seguro de Verificación	VEFWXFL3WAU4YRVLHANUYJJXRA	Fecha y Hora	18/07/2019 17:28:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	BEGOÑA MARIA ESCRIBANO DURAN		
Url de verificación	<a href="https://sede.uco.es/verifirma/">https://sede.uco.es/verifirma/</a>	Página	3/4



- Cuando el estudiante hubiese solicitado beca de régimen general del Estado, y ésta hubiese sido denegada provisionalmente, deberá presentar Resolución denegatoria de la misma, junto con declaración jurada firmada por el solicitante de la ayuda y por el estudiante, en la que se comprometen a no presentar alegaciones a dicha denegación.

## 6.- PROCEDIMIENTO.

El plazo máximo de Resolución de estas ayudas será de tres meses desde su solicitud. Las incidencias relativas a la alteración de matrícula, así como la resolución de las becas solicitadas y denegadas por el Ministerio de Educación, serán resueltas por la Comisión de Acción Social una vez terminados los plazos establecidos para las reclamaciones ante los Órganos correspondientes.

Mediante Resolución de la Comisión de Acción Social se publicarán los listados provisionales de admitidos y excluidos de la modalidad de ayuda matrícula UCO en la página web del Área de Acción Social del Servicio de Gestión de Recursos Humanos, a través del anuncio correspondiente en el Boletín de Novedades de la Universidad de Córdoba, y publicándose la Resolución provisional en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba (BOUCO), indicando el importe concedido y, en su caso, el motivo de exclusión. A través de la propia sede electrónica se enviará notificación a los correspondientes solicitantes, en la que se comunicará la publicación de los listados en los que se encuentren relacionados. Contra esta Resolución se podrán formular las alegaciones que se estimen conveniente en el plazo de diez días hábiles, salvo que en la misma se especifique un plazo distinto, mediante acceso a la correspondiente solicitud electrónica y adjuntando a la misma la documentación que considere oportuna. Esta Resolución provisional se publicará en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba (BOUCO), y de todo ello, se dará oportuna difusión en el Boletín de Novedades de la Universidad de Córdoba.

Agotado el plazo de alegaciones, la Comisión de Acción Social elevará a definitivos los listados provisionales, con las modificaciones a que hubieran dado lugar, mediante la publicación de dichos listados en la página web del Área de Acción Social, a través del anuncio correspondiente en el Boletín de Novedades de la Universidad de Córdoba, y publicándose la Resolución definitiva en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba (BOUCO).

Resueltas definitivamente las solicitudes presentadas, el Área de Acción Social enviará al Servicio de Gestión Académica relación de estudiantes a los que la Comisión de Acción Social les ha concedido la ayuda, importe de la misma, así como de aquellos otros a los que se le ha denegado y el motivo de la denegación.

Una vez comunicado al Servicio de Gestión Académica los importes concedidos a cada uno de los beneficiarios, se abonarán en la nómina correspondiente por el Área de Acción Social, debiendo el estudiante proceder a la liquidación de la matrícula, en el plazo indicado por dicho Servicio.

## DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.

Todas las denominaciones contenidas en las presentes Instrucciones, así como cualesquiera otras que se efectúan al género masculino, se entenderán hechas indistintamente en el género femenino.

Fdo.: La Presidente de la Comisión de Acción Social

Código Seguro de Verificación	VEFWXFL3WAU4YRVLHANUYJJXRA	Fecha y Hora	18/07/2019 17:28:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	BEGOÑA MARIA ESCRIBANO DURAN		
Url de verificación	<a href="https://sede.uco.es/verifirma/">https://sede.uco.es/verifirma/</a>	Página	4/4

